

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CAMILO TORRES DONCEL
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00327-00

Revisado el expediente digital, la apoderada de la entidad demandada¹, por medio del cual manifiesta que desiste del testimonio de Mónica Ruiz Ulloa, y solicita al Despacho, continuar con el trámite procesal.

El Despacho, acepta el desistimiento del testimonio de Mónica Ruiz Ulloa, decretado a la demandada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del testimonio de MÓNICA RUIZ ULLOA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DECLARAR terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena que dentro de los diez (10) días siguientes, las partes presenten por escrito los alegatos de conclusión; oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

CUARTO: En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57398760d454e583da44b111b349e5999bab170774bc61189eede9677777aa7f

Documento generado en 06/07/2021 05:33:57 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**